

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81,
MADRID. - Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 10 DE ENERO DE 1942

NUM. 10

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de diciembre de 1941 por el que se transfieren a los Gobernadores civiles las facultades de sancionar las infracciones a los preceptos del Código de la Circulación.—Páginas 176 y 177.

Orden de 7 de enero de 1942 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas y a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, respectivamente, los señores que se mencionan.—Página 177.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 20 y 30 de diciembre de 1941 por las que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se citan.—Página 177.

Orden de 2 de enero de 1942 por la que se convoca a una prueba de aptitud para consolidar en el cargo a las Auxiliares de Oficinas interinas de la Dirección General de Seguridad.—Páginas 177 y 178.

Otra de 9 de enero de 1942 por la que se dispone se anuncie concurso-oposición para proveer 500 plazas de Subalternos de Correos.—Páginas 178 a 180.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de diciembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Joaquín Reca Vilches, Portero del Tribunal Supremo.—Página 180.

Otra de 22 de diciembre de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, al Secretario del Juzgado de Instrucción de Boltaña, don Fausto Arnaiz Toda.—Página 180.

Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se acuerda el sobreesamiento y archivo de las actuaciones del Alguacil adscrito a la Audiencia Territorial de Madrid, don Carlos Molinero Bezares.—Página 180.

Otra de 7 de enero de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Oficial de Sala don Celso Arnáiz Martínez.—Página 180.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Ramón San Martín Casamada.—Página 180.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Francisco Sánchez-Castañer y Mena Catedrático de la Universidad de Santiago.—Página 181.

Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se dan los nombres de «Jose Antonio Primo de Rivera» y «General Mola» a dos grupos escolares de esta capital.—Página 181.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don José María Castro y Calvo Catedrático de la Universidad de La Laguna.—Página 181.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se dispone que el Grupo escolar «Zumalacárregui», de Madrid, pase a depender del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 181.

Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se declara vacante la Cátedra de «Derecho Procesal» de la Universidad de Santiago y nombrando Catedráticos numerarios de la misma asignatura a los señores don Angel Enciso Calvo y don Miguel Fenech Navarro, de las Facultades de Valencia y Granada, respectivamente.—Página 181.

Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se da cumplimiento a la sentencia del recurso contencioso-administrativo número 14.500.—Páginas 181 y 182.

Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada en el Ayuntamiento de El Pardo (Madrid).—Página 182.

Otra de 30 de diciembre de 1941 por la que se accede a lo solicitado por la Inspección de Primera Enseñanza de Sevilla sobre graduación de varias Escuelas Nacionales.—Página 182.

Otra de 30 de diciembre de 1941 por la que se accede a la creación de varias plazas de Maestro y Maestra con destino a las Escuelas Primarias de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.—Páginas 182 y 183.

Otra de 31 de diciembre de 1941 por la que se crea una Sección de niñas en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.—Página 183.

Otra de 9 de enero de 1942 por la que se convoca a exámenes extraordinarios en las Universidades para aquellos alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas para terminar su grado o carrera.—Página 183.

Otra de 9 de enero de 1942 por la que se amplían los plazos señalados en la de 18 de diciembre de 1941.—Página 183.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 2 de enero de 1942 por la que se impone la sanción que se determina al funcionario técnico-mecánico de Señales Marítimas, don José Salvatierra Llanos.—Página 184.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes y que han de proveerse en los turnos que se citan.—Página 184.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 184 y 185.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 185.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de «Geometría Analítica» de las Universidades de Zaragoza y Barcelona.—Página 186.

Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Anunciando oposición libre para proveer la plaza va-

cante de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al séptimo grupo (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española).—Página 186.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Vicente Blasco Bono la subasta de las obras de defensa de Torrebaja (Valencia) contra las inundaciones de los ríos Turia y Ebrón (primera parte).—Página 186.

Adjudicando a don José Antón Adsuar la subasta de las obras del trozo primero de la acequia de Callosa de Segura (Alicante).—Página 186.

Adjudicando a don Nicolás Martínez Cañizares la subasta de las obras de la conducción de aguas potables para el abastecimiento de Turis (Valencia).—Pág. 186.

Adjudicando a don José López Castillo la subasta de las obras del camino de servicio del Pantano del Tiemblo (Avila).—Página 186.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 211 a 246.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de diciembre de 1941 por el que se transfieren a los Gobernadores civiles las facultades de sancionar las infracciones a los preceptos del Código de la Circulación.

Concentradas en el Ministerio de la Gobernación, bajo mando y dirección únicos, las funciones de vigilancia y servicios con que se atiende al mantenimiento del orden público y, entre otras, por Leyes de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve y de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la de Policía fiscal que debe ejercerse sobre la circulación por carretera, parece lógico que se transfieran al mismo Ministerio las facultades necesarias para sancionar a los infractores, que en la actualidad ostenta el de Obras Públicas, abreviándose así, al propio tiempo, trámites burocráticos para sancionar las infracciones que el propio Código de la Circulación, en su artículo doscientos ochenta y seis, denomina gubernativas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo doscientos ochenta y seis del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, quedará redactado así: «La facultad de exigir responsabilidades gubernativas por infracciones de este Código se confiere a los Gobernadores civiles en lo relativo a circulación de pe-

tones, bicicletas, vehículos análogos, vehículos de tracción animal, automóviles de turismo, de servicio público o urbano, camiones y automóviles. Corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas el conocimiento y sanción de las infracciones a este Código, producidas por ganados, vehículos o cargas que produzcan daños en las vías públicas, puentes, túneles, trozos en reparación, daños a tercero; los concernientes a obstáculos, cargas especiales y todas aquellas relacionadas con las autorizaciones que para conducir y circular expide el Ministerio de Obras Públicas. Y a los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria, las que les incumben en relación con los reconocimientos de vehículos automóviles, reparaciones y reformas en los mismos.»

Artículo segundo.—El artículo doscientos ochenta y siete del Código de la Circulación quedará redactado así: «Las denuncias por infracciones a los preceptos de este Código se formularán ante los Gobernadores civiles de las provincias, los que darán traslado de las que les correspondan a las Jefaturas de Obras Públicas y Delegaciones de Industria, para su tramitación y resolución.»

Artículo tercero.—Para las infracciones cuya tramitación y resolución corresponda a los Gobernadores civiles, los artículos doscientos ochenta y nueve al doscientos noventa y cinco, ambos inclusive, del Código de la Circulación, quedan modificados en el sentido de que las facultades que en la tramitación de las denuncias se confieren a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y de Industria, y organismos de ellos dependientes, pasan a los Gobernadores civiles y órganos de su dependencia, y que los recursos de las resoluciones de los Gobiernos civiles se interpondrán ante la Dirección General de Seguridad, y, en cuanto

a las multas, se harán efectivas por los sancionados en las Pagadurías de los respectivos Gobiernos civiles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictará la Orden ministerial clasificando, según el articulado del Código de la Circulación, las infrac-

ciones al mismo y competencia de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Obras Públicas e Industria y Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de enero de 1942 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas y a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, respectivamente, los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Gómez Calvo, Secretario judicial excedente, y don Eugenio Garrido Valero, Teniente provisional de Infantería en situación de reemplazo por herido en la segunda Región Militar, pasen a prestar sus servicios en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas y a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, respectivamente; continuando percibiendo sus haberes en la forma que han venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años, Madrid, 7 de enero de 1942.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

don Ricardo Seco Sanmartín, don Rafael Martínez Cereceda, don Dionisio Martínez Fernández, don Ambrosio Redondo Pardo, don Melquíades Cosín Gómez Cambronero, don Carlos Hidalgo Valero, don Rafael Senante Bernabeu, don Luis Medrano Salamanca, don Gabriel Sánchez González, don Manuel Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, don Fernando García García, don Enrique Davó de Casas, don Pedro Mas Reus, don Fernando Romero Robles, don Antonio Rivero Vargas, don Marcos Abadía Escolá, don Antonio García Lahiguera, don Antonio Muñoz Mira, don Miguel Elías Herrando, don Fernando González López, don Jenaro Hernández Lafuente, don Antonio Pérez Gallego y don Rodolfo Girón Toro, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 20 y 30 de diciembre de 1941 por las que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, don José Fernández Graño, don Mariano Ortiz Repiso, don Juan Vergara Hidalgo, don José Más Bellver, don Arturo Fernández Marín, don Francisco de la Rosa Muñoz, don Juan Domínguez Seguí, don Cipriano Móstoles Roqueiro, don Fernando Aranda Arias, don Gonzalo de Tomás Querejeta, don Oscar Serralta Alvarez, don Francisco Herizo Alvarez, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos: Don Felipe Subrá Herrero, don Tomás Campos Sánchez, don Tomás Alvarez Angulo, don Benjamín Marín García, don Javier de Valdivia y Eulate, don Aniano Garrido Bajo, don Ricardo Mac-Kay Monteverde, don Telesforo Casanova Ojea, don César Sánchez Paniagua, don Nicolás Solera Martínez, don Rafael Cabrera Altuna, don Alfredo Hidalgo Fernández, don Agustín Alvarez de Sotomayor y Castillo, don Juan Aguilera Esteban, don Enrique Barco Gallego, don Bartolomé Merino Rodríguez, don José Martínez Castrillón, don Luis Muñoz Lorente, don Julio Blázquez Montoro, don Francisco Murillo Rodríguez, don Antonio Ruiz Garcés, don Alejandro Sánchez Tejada, don Manuel Izquierdo Barrics, don Pedro Capote Lorenzo,

ORDEN de 2 de enero de 1942 por la que se convoca a una prueba de aptitud para consolidar en el cargo a las Auxiliares de Oficinas, interinas, de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: En reorganización y aumento considerable el Cuerpo General de Policía, aunque proporcionado e indispensable siempre para la magnitud creciente de la función, se ha tenido que dotarle de aquellos elementos complementarios y eficaces que le permitan acudir preferente y esencialmente a su misión investigadora y policial propiamente dicha, libre del cometido burocrático que debe confiarse a organismo anejo, cual el subsistente y notablemente ampliado por Decreto de este Ministerio de 8 de noviembre último.

Para cubrir las numerosas vacantes que en aquél existen, han de anunciarse en breve plazo las necesarias oposiciones; pero antes se convoca a concurso restringido entre el personal femenino que interinamente viene des-

empeñando estas plazas siguiendo con ello el criterio establecido en otros Cuerpos del Estado para la consolidación de su personal, y muy señaladamente por analogía con lo dispuesto en la Ley reorganizadora de la Policía de 8 de marzo último, que fija la incorporación definitiva al Cuerpo de Policía de los funcionarios a él adscritos con carácter interino, siempre que acrediten su aptitud en la prueba que se establezca.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades concedidas al mismo por Decreto de 9 de noviembre de 1941, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Por la Dirección General de Seguridad se convocarán exámenes de aptitud para consolidar en el cargo a todos los Auxiliares de Oficinas, femeninos, que interinamente vienen desempeñando ese cometido, siempre que hayan sido nombrados por dicho Centro directivo y tengan un minimum de seis meses de servicios efectivos en tal función.

2.º Los ejercicios serán precisamente los consignados en la Orden general de esa Dirección de 24 de abril último, y comenzarán dentro del plazo prudencial, aunque urgente, que aquel organismo fije.

3.º Las Auxiliares interinas no declaradas aptas en las pruebas de referencia o no presentadas a examen, cesarán definitivamente en su cargo el día primero del mes siguiente al en que dicha vicisitud se produzca.

4.º El Tribunal o Tribunales seleccionadores tendrán en cuenta, para calificar a las aspirantes, no sólo su preparación cultural, sino su concepción profesional y moral en su más amplio sentido, siendo potestativo, en todo caso, en esa Dirección General la apreciación de conveniencia de admisión o exclusión de las concursantes, sin derecho alguno a reclamación.

5.º Las definitivamente ingresadas pasarán a formar parte, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, a continuación de la última aprobada con plaza en las oposiciones convocadas por Orden de Gobernación de 7 de diciembre de 1934, ocupando la categoría de Auxiliares de segunda, actualmente vacante.

6.º Las concursantes de referencia podrán ser utilizadas en algunos servicios especiales de Policía de investigación e información, en concurrencia y bajo la inspección del personal técnico; pero con arreglo a normas que, en su día, se dicten por la Dirección.

7.º Por el repetido Centro se dispondrá lo necesario para la más completa y rápida ejecución de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que se dispone se anuncie Concurso-oposición para proveer 500 plazas de Subalternos de Correos.

Ilmo. Sr.: Existiendo cuatrocientas setenta y una vacantes de Subalternos de Correos, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio y considerándose que en breve puedan producirse algunas vacantes más,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se anuncie Concurso-examen para proveer quinientas plazas de Subalternos de Correos dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se reserva el 20 por 100 de las plazas anunciadas (100) para Caballeros Mutilados; el 40 por 100 (200) para ex combatientes; el 10 por 100 (50) para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses y acrediten su lealtad al Régimen durante el cautiverio; otro 10 por 100 (50) para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante (100) más las vacantes que ocurran de las clasificaciones anteriores para los Subalternos interinos de Correos, que estén prestando, o hayan prestado servicio, como tales, por plazo superior a un año y para aquellos otros aspirantes a quienes se reconoció el derecho a ingreso en el Cuerpo por Decreto de 15 de noviembre de 1933 y cuya relación se publicó en la «Gaceta» de Madrid de 18 de marzo de 1936. También podrán concursar en este grupo los mozos de transbordo en las estaciones, afectos al servicio de Correos, con nombramiento de la Dirección General o de las Administraciones Principales, siempre que hayan prestado servicio por un plazo superior de un año.

2.ª Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años en la fecha de la publicación de esta Orden y no exceder de treinta y cinco en 31 de diciembre del año actual, a excepción de los Subalternos interinos y mozos de transbordo, que podrán to-

mar parte en el concurso cualquiera que sea su edad.

3.ª Los candidatos dirigirán sus instancias a esa Dirección General acompañadas inexcusablemente de los siguientes documentos, sin todos los cuales no se admitirán sus instancias, perdiendo el derecho a tomar parte en la convocatoria:

a) Instancia solicitando tomar parte en la oposición, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio, así como el grupo a que se acoge de los establecidos en la cláusula primera.

b) Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñará en la instancia y retirarán en el acto de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid; bastando para los de provincias con su reseña en la instancia.

c) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residan los interesados, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas, independientemente de los demás timbres y pólizas que exija el Municipio respectivo.

e) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

f) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones donde las hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura de FET y de las JONS, reintegrada siempre con póliza de tres pesetas.

g) Declaración jurada del concursante de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado ni haber sido expulsado o sancionado por algún Organismo del Estado, Provincia o Municipio y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con timbre móvil de 0,25 pesetas.

4.ª La documentación que se indica en la cláusula anterior deberá presentarse en el Registro de la Dirección General de Correos o de cualquiera de las Administraciones Principales durante el mes de febrero próximo, advirtiéndose que por ningún concepto se admitirá la que no se componga de todos los documentos expuestos mas los que señala la cláusula octava.

5.ª La Dirección General de Correos

y Telecomunicación se reserva la facultad de no admitir a los aspirantes que no reúnan las debidas garantías, en especial las que establece el apartado f) de la cláusula tercera; estableciéndose asimismo que toda omisión o falsedad dará lugar a la no admisión o separación del interesado si hubiere llegado a ingresar y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

6.ª Los concursantes habrán de poseer la aptitud física necesaria para comprobar la cual habrán de someterse a reconocimiento por los médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, advirtiéndose que serán eliminados los que, a juicio facultativo, no reúnan las condiciones físicas necesarias para cargar y descargar sacas del peso y volumen usuales en el Servicio postal. Este reconocimiento comenzará a partir del día primero de mayo, y cada concursante se someterá a él el día hábil que le interese, a partir de esa fecha hasta la víspera del en que hayan de actuar en el examen, debiendo satisfacer como derechos la cantidad de 2,50 pesetas y justificar su personalidad por medio de la tarjeta postal de identidad, que deberá exhibir asimismo al verificar los ejercicios de examen a que luego se hará referencia.

7.ª Los concursantes serán clasificados por orden alfabético de apellidos, por grupos independientes, con arreglo a aquel por el cual soliciten tomar parte en el concurso. Estas relaciones se harán públicas el día 30 de marzo próximo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

A partir de esa fecha y hasta el 15 de abril siguiente podrán reclamar los interesados, respecto de su admisión, así como sobre el grupo por el que les corresponda actuar, quedando caducada toda reclamación pasado tal plazo.

8.ª A los efectos de su inclusión en los grupos detallados en la cláusula primera, y con independencia de los documentos que se exigen en la cláusula tercera, los concursantes habrán de presentar:

Los que soliciten ser clasificados como Caballeros Mutilados, certificación de la Dirección General o de los Organismos provinciales correspondientes, que acrediten su condición de tales.

Los que pretendan concursar como ex combatientes acreditarán esta condición por medio de documentos originales o copias bastanteadas por Comisarios del Ejército en los cuales se acredite concretamente su tiempo de servicio castrense.

Los que concurren como ex cautivos justificarán ese extremo con certificación de la Delegación Nacional o Pro-

vinciales de ex cautivos, en la que se especificará, también de una forma concreta, el tiempo de cautiverio.

Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán su derecho en forma fehaciente con referencia a un documento oficial.

Por último, los actuales Subalternos interinos de Correos, o los que lo hayan sido, y los aspirantes a quienes se reconoció el derecho a ingreso en este Cuerpo por Decreto de 15 de noviembre de 1933 y los mozos de transbordo, acreditarán su tiempo de servicios totalizados en 31 de marzo de 1941 por certificaciones del Archivo General de Correos o de los Administradores principales respectivos.

Resolución de Concurso

9.ª Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula séptima, se reunirá el Tribunal y procederá a determinar el orden en que, con relación a cada grupo, debe colocarse a los concursantes dentro de cada uno de ellos; a tal efecto, se registrarán por las siguientes normas:

a) Caballeros Mutilados: en este grupo se asignará un punto por la mutilación en sí, más otro, fraccionable por trimestres, por cada año de servicios militares.

b) Ex combatientes: Se les asignará un punto por cada año de servicios militares, fraccionable también por trimestres, resolviéndose, en su caso, los empates que pudieran existir, primero por la graduación militar de los concursantes y después por la mayor edad.

c) Ex cautivos: En este grupo se asignará un punto a los concursantes un punto, fraccionable por trimestres, por cada año de cautiverio.

d) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos: A los comprendidos en este grupo se les asignará un punto y se les aumentará diez centésimas por cada uno de los huérfanos del caso que tenga a su cargo.

e) Subalternos interinos y mozos de transbordo: En este grupo se otorgará a los concursantes un punto, fraccionable por trimestres, por cada año de servicios prestados en Correos.

10.ª Las puntuaciones señaladas para cada grupo serán compatibles entre sí, y, al efecto, un Caballero Mutilado que sea Subalterno interino y haya sido ex cautivo, por ejemplo, obtendrá los puntos que le correspondan por las tres condiciones; y otro ejemplo: un Subalterno interino que haya sido ex combatiente obtendrá la puntuación que le corresponda por esas dos condiciones, y así para todos los casos. A estos efectos, se preside que

los concursantes, sin perjuicio de solicitar, con arreglo al apartado a) de la cláusula tercera, el grupo por el cual les interese concursar, acompañarán los justificantes de las demás condiciones que les convenga acreditar para que puedan ser tenidas en cuenta por el Tribunal.

11. Realizada por el Tribunal esta labor, en primero de junio próximo, se expondrá en el tablón de edictos de esa Dirección General la clasificación que en cada grupo corresponda a los concursantes incluidos en él, indicando las circunstancias que se hayan tenido en cuenta, y las listas se formarán de mayor a menor puntuación, resolviendo, en su caso, los empates que se puedan producir, por la mayor o menor edad de los concursantes, a excepción del grupo de ex combatientes, que se registrará sobre el particular con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula novena.

Resolución del examen

12. Los ejercicios que en esta parte de la convocatoria habrán de desarrollar los concursantes, serán dos: uno práctico y otro teórico, comenzando los exámenes el día 8 de junio próximo.

El práctico consistirá en efectuar las operaciones propias de carga y descarga de coches correo en las estaciones o en el muelle de la Central, y, al efecto, se utilizarán las sacas llenas de objetos postales tal como lleguen en la expediciones o estén preparadas para salir en las mismas.

El ejercicio teórico constará de dos partes, que se realizarán sin interrupción una o continuación de otra.

Primero los concursantes escribirán al dictado un párrafo dictado por el Tribunal y efectuarán una operación de cualquiera de las cuatro reglas de aritmética con números enteros. Lo mismo el ejercicio al dictado que la operación aritmética serán iguales para todos los examinandos que actúen en una tanda.

A continuación habrán de contestar verbalmente a un tema, sacado a la suerte de los que constituyen el siguiente programa:

Tema primero.—Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Enumeración de los objetos admitidos a circulación por correo y su definición.

Tema segundo.—Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Definición de correspondencia certificada y asegurada.—Definición y forma de confeccionar despachos.

Tema tercero.—Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Correos de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Secreto de la correspondencia.—Derechos y deberes de los Subalternos.

Tema cuarto.—Posesiones españolas en Africa.—(Su enumeración).—Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares y Canarias y Marruecos.—Responsabilidades y sanciones de los Subalternos.

Tema quinto.—Puntos de término de las líneas ambulantes que parten de Madrid.—Ingreso, ascensos, licencias y jubilaciones de los Subalternos de Correos.

13. Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios por puntos de cero hasta diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva del examen, entendiéndose que el concursante que no obtenga cinco puntos, por lo menos, quedará totalmente eliminado de la convocatoria.

Cada concursante deberá actuar el día que sea citado por el Tribunal y se concederá que los que por causa justificada no puedan hacerlo, actúen en un segundo y último llamamiento

de la Administración de Justicia, viniendo obligados todos ellos a satisfacer antes de presentarse al examen, y para suplir los gastos del mismo, quince pesetas en metálico.

Resolución conjunta del concurso y del examen

14. Terminados los ejercicios de examen se reunirá el Tribunal y procederá a extender el acta de colocación de los concursantes, teniendo en cuenta la puntuación conjunta obtenida en el concurso y en el examen. La lista definitiva será sometida a la aprobación de la Superioridad y contra el acuerdo ministerial que dé la aprobación a la propuesta no se admitirá recurso alguno.

15. Los aspirantes aprobados ingresarán en el Cuerpo colocándose en el Escalafón por orden de la puntuación obtenida, siendo destinados a prestar servicio en las Oficinas donde se consideren precisos sus servicios.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de enero de 1942.—

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

de la Administración de Justicia, acuerda el sobreesimienta y archivo de las actuaciones, fundada en que prestó los servicios subalternos en mencionada Audiencia hasta el 17 de mayo de 1937, fecha en que ha sido jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Oficial de Sala don Celso Arnáiz Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Celso Arnáiz Martínez, Oficial de Sala,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Joaquín Reca Vilches, Portero del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Joaquín Reca Vilches, Portero del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, al Secretario del Juzgado de Instrucción de Boltaña, don Fausto Arnal Toda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depu-

ración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Fausto Arnal Toda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se acuerda el sobreesimienta y archivo de las actuaciones del Alguacil adscrito a la Audiencia Territorial de Madrid, don Carlos Molinero Bezares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Carlos Molinero Bezares, Alguacil adscrito a la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Ramón San Martín Casamada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón San Martín Casamada, Catedrático numerario de Materia Farmacéutica Vegetal en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se dan los nombres de «José Antonio Primo de Rivera» y «General Mola» a dos Grupos escolares de esta capital.

Ilmo Sr.: Por Orden de 20 de abril de 1939 se dieron nombres a varios grupos escolares en armonía con el espíritu de nuestro Glorioso Movimiento.

En dicha fecha fueron designados dos grupos escolares de Madrid con los nombres de «José Antonio Primo de Rivera» y «General Mola».

Posteriormente, por Orden de 29 de abril de 1940, se determinó que el grupo escolar «José Antonio», estuviera a cargo de Organismos dependientes de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. S. N.

Con el fin de que en dichos grupos se disponga de local más adecuado para los fines que cada uno de ellos ha de desarrollar en relación con la educación de la juventud,

Este Ministerio, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Que el grupo escolar situado en las calles de Larra y Barceló, de Madrid, se denominará en la sucesivo «General Mola».

Art 2.º El grupo escolar, situado en la calle de Vinaroz y Mantuano, de esta capital, se denominará en lo sucesivo, grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don José María Castro y Calvo Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Castro y Calvo Catedrático numerario de «Lengua y Literatura Españolas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se dispone que el Grupo escolar «Zumalacárregui», de Madrid, pase a depender del Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmos. Sres.: La creación del Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, exige, para que la investigación pedagógica tenga sus frutos y bases estadísticas en que apoyarse, la dirección experimental que ha de orientar el examen científico del trabajo escolar, en el cual se deben fundar las técnicas educativas.

Por otra parte, el artículo cuarto del Decreto que lo crea, prevé la posibilidad de que el referido Instituto ligue su actividad a determinados Centros de enseñanza, a los fines necesarios para la elaboración y comprobación de la Pedagogía, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Grupo escolar de niños y niñas «Zumalacárregui», de Madrid, queda bajo la inspección e inmediata dependencia del Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, dependiente del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º La organización y funcionamiento del mencionado Grupo escolar estará sometida a lo que se determina en la presente Orden.

3.º El Instituto «San José de Calasanz» propondrá al Ministerio de Educación Nacional, y a través de la Dirección General de Primera Enseñanza, el nombramiento o remoción del Director y Directora, así como de los Maestros y Maestras que han de ocupar las plazas de este Grupo, siendo condición indispensable que pertenez-

can al Escalafón del Magisterio Nacional.

4.º El personal técnico y docente que desempeñe las clases y actividades complementarias será igualmente propuesto por el Instituto, como se indica en el artículo anterior.

5.º El horario y régimen interno del referido Grupo escolar será determinado por el Instituto, previo acuerdo con los Directores.

6.º La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las normas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de Primera Enseñanza y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se declara vacante la Cátedra de «Derecho Procesal» de la Universidad de Santiago, y nombrando Catedráticos numerarios de la misma asignatura a los señores don Angel Enciso Calvo y don Miguel Fenech Navarro, de las Facultades de Valencia y Granada, respectivamente.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de «Derecho Procesal» de las Facultades de Valencia y Granada, a los señores don Angel Enciso Calvo y don Miguel Fenech Navarro, respectivamente, con el sueldo anual de 9.600 pesetas a cada uno y demás ventajas que les conceden las Leyes.

También declara vacante la Cátedra de igual denominación de la de Santiago, que deberá ser anunciada para su provisión al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se da cumplimiento a la sentencia del recurso contencioso-administrativo núm. 14.500.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Or-

den del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de octubre de 1934, sobre abono de indemnización de casa-habitación a las Maestras nacionales, doña Adela Rodríguez Sagues y doña Matilde Mallen Marifóns, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 1 de julio próximo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, anulando la sentencia del titulado Tribunal Supremo dictada en Barcelona en 10 de septiembre de 1934, la cual queda sustituida por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de octubre de 1934, impugnada en este recurso, y que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada en el Ayuntamiento de El Pardo (Madrid).

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de El Pardo (Madrid), en solicitud de la ampliación de secciones en las graduadas existentes en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la urgente necesidad de la ampliación de dichas secciones, que permitan atender debidamente a los numerosos escolares que no pueden ser admitidos en las expresadas escuelas graduadas; que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación e inmediato funcionamiento; los favorables informes emitidos y que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Graduada con dos secciones de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de El Pardo (Madrid), a base de las dos unitarias existentes, a cuyo efecto se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y dos de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de pesetas 4.000 y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento del Maestro y Maestras con destino a las plazas de la nueva Escuela Nacional Graduada creada definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se accede a lo solicitado por la Inspección de Primera Enseñanza, de Sevilla, sobre graduación de varias Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Sevilla, sobre graduación definitiva de varias Escuelas nacionales que en dicha capital vienen funcionando en régimen graduado, y

Teniendo en cuenta la conveniencia que para los intereses de la Enseñanza supone el declarar de derecho estas graduaciones, y que las expresadas Escuelas vienen funcionando en edificios que reúnen todas las debidas condiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creados, con carácter definitivo, los siguientes Grupos Escolares en Sevilla (capital):

Grupo «José María Izquierdo», con ocho Secciones y directora, a base de las nueve unitarias existentes en dicho Grupo.

Grupo «Gustavo A. Bécquer», con ocho Secciones y dirección a cargo de Maestra, a base de nueve unitarias existentes.

Grupo «San Isidoro», con nueve Secciones y dirección, a base de diez unitarias existentes.

Graduada de niñas en la barriada del Cerro del Águila, con seis Secciones y Directora sin grado, a base de las dos unitarias existentes en dicha barriada.

2.º Que como consecuencia de estas

graduaciones, se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestras Directoras con destino a los expresados Grupos escolares, que tendrán la dotación correspondiente al sueldo que por la situación en el Escalafón tengan las Maestras que se nombren para dichas plazas, más la retribución correspondiente a dicho cargo, y para la provisión de las re-sultas, se considerarán creadas igual número de plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de diciembre de 1941 por la que se accede a la creación de varias plazas de Maestro y Maestra con destino a las Escuelas primarias de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en solicitud de la creación de varias plazas de Maestro y Maestra nacionales, con destino a las Escuelas primarias que sostiene dicha Asociación, y

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido todas las formalidades y requisitos exigidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923; que la expresada Asociación dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, y que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las Escuelas que sostiene la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, quince plazas de Maestro y quince de Maestra nacionales. La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se nombren para regentar dichas Escuelas, y

2.º Para la provisión de las resultas se considerarán creadas quince plazas de Maestro y quince de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se crea una Sección de niñas en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, en solicitud de la creación de una nueva Sección a cargo de Maestra, en la Escuela preparatoria para el ingreso existente en dicho Centro, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de dicha ampliación, que habrá de redundar en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación de la Sección que se solicita y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo y como ampliación de las existentes, una Sección de niñas en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada; y

2.º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón del Magisterio tenga la Maestra que se nombre para regentarla, y para la provisión de la resultas, se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que se convoca a exámenes extraordinarios en las Universidades para aquellos alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas para terminar su grado o carrera.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio, por alumnos de diversos grados de enseñanza universitaria, en solicitud de exámenes extraordinarios, para aquellos que les falte alguna asignatura para terminar su respectivo grado o carrera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder una convocatoria de exámenes extraordinarios en el presente mes de enero, en la que podrán tomar parte aquellos alumnos que tengan pendientes para terminar su grado o carrera una o dos asignaturas, como máximo.

2.º Asimismo podrán tomar parte en esta convocatoria, los que les falte una o dos asignaturas para terminar el período preparatorio de carreras especiales. La aprobación de estas asignaturas, se entenderá que no tiene efectos académicos, más que para las carreras especiales a que se destinen.

3.º Que la matrícula se considerará solamente válida para esta convocatoria, teniendo que hacer nueva inscripción los que deseen examinarse en junio o en septiembre, por no haberse presentado o por haberle quedado pendiente de aprobación alguna asignatura.

4.º Las Universidades abrirán un período de matrícula por ocho días improrrogables, a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comenzando seguidamente los exámenes, que serán anunciados oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que se amplían los plazos señalados en la de 18 de diciembre de 1941.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 22), se dispuso que los Maestros a quienes se les haya revisado su expediente de depuración, anulándoseles el traslado impuesto, o la obtuvieren hasta el 31 del mismo mes, se reintegrasen a sus destinos de procedencia, y como quiera que los plazos que se fijaron en dicha Orden, para hacer uso del derecho que se les reconocía, son extremadamente cortos, dado el número de expedientes en revisión tramitándose actualmente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ampliar hasta el 31 del actual la fecha señalada en el número segundo de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941, para que aquellos Maestros que obtengan la revisión de sus expedientes de depuración hasta la misma, con anulación del traslado que se les impuso, puedan reintegrarse a sus destinos de procedencia, para lo cual, habrán de tener entrada las ordenes correspondientes en las Secciones administrativas antes del 10 de febrero próximo; quedando en la situación señalada en el número 22 de la Orden ministerial de 2 de abril último los Maestros a quienes afecten ordenes de revisión recibidas en los Organismos citados con fecha posterior a la indicada, cualquiera que sea la de la Orden.

2.º Las Secciones administrativas remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza, antes del 20 de febrero próximo, las alteraciones a que alude el número tercero de la mencionada Orden ministerial de 18 de diciembre último.

3.º Se acumularán a las vacantes anunciadas al concurso general de traslados, las resultas del Concurso-oposición de Secciones de Escuelas graduadas anejas a las Normales del Magisterio Primario, aprobado por Orden de 15 de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 21), aún cuando éstas se produjeron en 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de enero de 1942 por la que se impone la sanción que se determina al Funcionario Técnico-mecánico de Señales Marítimas, don José Salvatierra Llanos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por e Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva al funcionario téc-

nico-mecánico de Señales Marítimas don José Salvatierra Llanos, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo que hace suya la del referido Ingeniero Jefe, se ha servido disponer se imponga como sanción al funcionario de que se trata el traslado forzoso de la provincia de Huelva, con prohibición de solicitar cargos vacantes du-

rante un plazo de cinco años; levantándole la suspensión de empleo a que se halla cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes y que han de proveerse en los turnos que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Barcelona (Norte)	Barcelona	1.ª	Turno primero o de clase.
Estepa	Sevilla	1.ª	Idem id.
Rioseco	Valladolid	2.ª	Idem id.
Egea de los Caballeros	Zaragoza	3.ª	Idem id.
Sevilla (Norte)	Sevilla	1.ª	Segundo o de antigüedad.
Madrid (Occidente)	Madrid	1.ª	Idem id.
Sanlúcar la Mayor	Sevilla	1.ª	Idem id.
Tafalla	Pamplona	2.ª	Idem id.
Badajoz	Cáceres	3.ª	Idem id.
La Orotava	Las Palmas	3.ª	Idem id.
Sigüenza	Madrid	3.ª	Idem id.
Alburquerque	Cáceres	3.ª	Idem id.
Ramales	Burgos	4.ª	Antigüedad absoluta.
Villadiego	Burgos	4.ª	Idem id.
Viana del Bollo	Coruña	4.ª	Idem id.
Valle de Cabuérniga	Burgos	4.ª	Idem id.
Sacedón	Madrid	4.ª	Idem id.
Torrecilla de Cameros	Burgos	4.ª	Idem id.
Grandas de Salime	Oviedo	4.ª	Idem id.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de enero de 1942.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(50)

Por don Antonio Ollas Rodríguez, domiciliado en Madrid, calle Alberto Aguilera número 12, se ha denunciado

ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 10.747, 176.655, 177.773 y 177.774, por un importe total de dos mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos

referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, diciembre 1941.—Por el Director general, Luis Feás.

142—X

(187)

Por don Delio Flandes Vázquez, domiciliado en Madrid, calle Avenida C. de Peñalver, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, serie A, números 411.663 a 668.

Serie B, números 114.333 a 340.

Serie C, número 90.130.

Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin impuesto, serie A, números 774.513 y 528 y 858.425; por un importe total de 36.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, diciembre 1941.—Por el Director general, Luis Feás.

143-T-X

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Consejo Superior de Cámaras Agrícolas solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Consejo Superior de Cámaras Agrícolas para instalar una industria de preparación y desecación de repollo y sopa Juliana, en Madrid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta.—La presente autorización queda condicionada a que no sea empleada hojalata en el envase de los productos que se pretende fabricar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfredo Pujol Montané, en nombre de «Fabricación de Anilinas y Productos Químicos», solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de colorantes sintéticos derivados de la hulla,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a «Fabricación de Anilinas y Productos Químicos» para instalar una industria de fabricación de colorantes sintéticos derivados de la hulla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de recepción de la maquinaria que se solicita importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria en fábrica, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización queda condicionada a que el pago de las primeras materias de importación se realice con parte de los colorantes con ellos fabricados de acuerdo con lo expuesto por el peticionario, el cual deberá hacer evolucionar su industria hasta llegar a completar el ciclo de fabricación a

base de primeras materias nacionales.

5.ª En el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará en la Delegación de Industria para su remisión a esta Dirección General copia del acta de constitución de la Sociedad para comprobar si esta cumple lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Félix Azqueta Ayerre recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de piensos sintéticos para aves de corral;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que con la modificación introducida por el peticionario en la confección de los piensos, desaparecen las causas que motivaron la resolución denegatoria;

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Félix Azqueta Ayerre contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, y en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de fabricación de piensos sintéticos para aves de corral con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En la confección del pienso no intervendrán ninguna primera materia sujeta a cupo de distribución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Geometría Analítica de las Universidades de Zaragoza y Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Geometría Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y su agregada del mismo turno de la de Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 4 de noviembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes y año).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Pedro Abellanas Cebollero y don Francisco Botella Raquán; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 8 de septiembre de 1935.

Madrid, 3 de enero de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca

Anunciando oposición libre para proveer la plaza vacante de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al séptimo grupo (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española).

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al séptimo grupo (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española), y debiendo proveerse dicha plaza mediante oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 30 de mayo de 1941, se anuncia por la presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a ella, puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar al cargo de Profesor

Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintinueve años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar, documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, para el nombramiento definitivo.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1941.—El Vicedirector, Pedro Bonet de los Herreros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Vicente Blasco Bono la subasta de las obras de defensa de Torrebaja (Valencia) contra las inundaciones de los ríos Turia y Ebrón (primera parte).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Torrebaja (Valencia), contra las inundaciones de los ríos Turia y Ebrón (primera parte), a don Vicente Blasco Bono, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 333.856,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 340.697,45, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Antón Adsuar la subasta de las obras del trozo primero de la acequia de Callosa de Segura (Alicante).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del trozo primero de la Acequia de Callosa de Segura (Alicante), a don José Antón Adsuar, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad

de 2.838.122,66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.838.122,66 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Nicolás Martínez Cañizares la subasta de las obras de la conducción de aguas potables para el abastecimiento de Turis (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Turis (Valencia), a don Nicolás Martínez Cañizares, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 187.991,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.991,17 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José López Castillo la subasta de las obras del camino de servicio del Pantano del Tiemblo (Avila).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del camino de servicio del Pantano del Tiemblo (Avila), a don José López Castillo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 231.799,00, siendo el presupuesto de contrata de 238.981,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.